

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: YOLIMA UZURIAGA DIAZ
RADICACION: 2021-00114-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 02 JUN 2022

RADICADO: 2021-00114-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: YOLIMA UZURIAGA DIAZ
ASUNTO: REQUIERE REALIZAR NUEVAMENTE NOTIFICACION PERSONAL

AUTO No. 596

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a dos (2) memoriales presentados por la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, apoderada judicial de la entidad demandante, en el cual manifiesta primeramente: “... Constancia de la empresa de correos PRONTO ENVIOS identificado con la guía No. 377369200905 con el respectivo cotejo, donde manifiesta que el(la) demandado(a) YOLIMA UZURIAGA DIAZ, dentro del proceso de la referencia consta que **NO** recibió el formato de citatorio para notificación personal 291 del CGP., a la dirección calle 14 carrera 30-40 Piso 02, Barrio “Santa Elena”, fue 11 de febrero de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que se genera la observación de: “LA DIRECCION A NOTIFICAR SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO”. En consecuencia, a lo anterior, se informa que la notificación personal se intentará por la empresa que realiza el servicio de correo “SERVIENTREGA””.

Bien, estudiada detenidamente el formato de citación para notificación personal allegados al proceso y enviados por mensajería certificada, se verifica que el mismo fue dirigido a la calle 14 carrera 30-40 Piso 2 del Barrio “Santa Elena” de Puerto Tejada – Cauca, siendo devuelto por la causal “**LA DIRECCION A NOTIFICAR SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO**”.

Así las cosas, atendiendo la actividad diligente que debe asumir quien resiste la legitimación por activa y a los principios de lealtad, igualdad y publicidad que deben regir las actuaciones judiciales, máxime cuando el medio de enteramiento por emplazamiento es excepcional y subsidiario, en aras de evitar incluso la configuración de nulidades procesales, se requerirá a la parte demandante para que nuevamente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: YOLIMA UZURIAGA DIAZ
RADICACION: 2021-00114-00

dirija el formato de citación para notificación personal a la dirección calle 14 carrera 30-40 Piso 2 del Barrio "Santa Elena" de Puerto Tejada – Cauca, con otra entidad que preste el servicio de mensajería y autorizado por ley, a fin de lograr dicho cometido.

En cuanto al segundo memorial, en el que solicita pronta respuesta frente al auto No. 1286 de fecha 02 de noviembre de 2021 del proceso 2020-00151-00 frente a la solicitud decretada en el mencionado auto. Es de anotar, que, revisado el expediente, se observa que no obra constancia del trámite dado al oficio No. 1287 de noviembre 11 de 2021, por lo cual se ordenará requerir en los términos de ley.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso ejecutivo de única instancia con medidas previas, los documentos allegados al plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que **REHAGA** la citación para notificación personal, con entidad que preste el servicio de mensajería y autorizada por la ley, de acuerdo con las consideraciones y normatividades señaladas en el presente proceso.

TERCERO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de 30 días para que proceda a realizar de manera efectiva, la notificación a la parte ejecutada, so pena de entender **DESISTIDA TÁCITAMENTE LA ACTUACIÓN**, a voces de lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 317 del CGP.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca, a fin de que informe el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio No. 1287 de noviembre 11 de 2021, el cual hace referencia al embargo y secuestro previo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo seguido por el BANCO BBVA, contra YOLIMA UZURIAGA DIAZ, el cual cursa en ese juzgado, radicado bajo el No. 2020-00151-00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.